

MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY 20.393 (CHILE)

Responsabilidad penal

Ley 20.393 establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas tratándose de los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y soborno o cohecho de empleados públicos nacionales y extranjeros, cuando:



(i) hayan sido cometidos por los dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes de la empresa o por otras personas naturales que se encuentren bajo la dirección o supervisión directa de alguno de los antes mencionados;



(ii) se hayan cometido directa e indirectamente en interés de la persona jurídica o para su provecho; y



(iii) la comisión del delito sea consecuencia del incumplimiento por parte de la entidad, de sus deberes de dirección y supervisión.

Delitos

LAVADO DE ACTIVOS

COHECHO

FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

RECEPTACIÓN

Prevención de delitos

DESIGNACIÓN DE UN ENCARGADO DE PREVENCIÓN:



- La máxima autoridad administrativa,
- Autonomía respecto de la Administración de la Persona Jurídica

FACULTADOS DEL ENCARGADO DE PREVENCIÓN DEL DELITO:



- Los recursos y medios materiales,
- Acceso directo a la Administración de la Persona Jurídica

ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LOS DELITOS



CERTIFICACIÓN DEL MODELO DE PREVENCIÓN DEL DELITO



Componentes del Sistema de Prevención de Delitos

MARCO NORMATIVO

- Código de Conducta
- Código de Ética
- Políticas y procedimientos
- Línea de Denuncias/ Consultas

ÁREAS DE APOYO

- Legal
- Recursos Humanos
- Controles financieros y otros

ACTIVIDADES

- Capacitaciones
- Revisión de Contratos de trabajo, asociados y terceros

MATRIZ DE RIESGO

La matriz de riesgos es un documento en el cual principalmente se encuentran identificados los riesgos de comisión de delito con sus respectivos controles mitigantes.



PUBLICACIÓN DE UN EXTRACTO DE LA SENTENCIA CONDENATORIA EN EL DIARIO OFICIAL U OTRO DE CIRCULACIÓN NACIONAL



PÉRDIDA PARCIAL O TOTAL DE BENEFICIOS FISCALES

MULTAS

Penas



DISOLUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA O CANCELACIÓN DE PERSONALIDAD JURÍDICA



PROHIBICIÓN TEMPORAL O PERPETUA DE CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS CON LOS ORGANISMOS DEL ESTADO